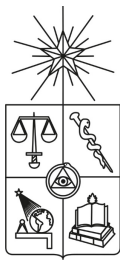


LLAMADO A LAS AUTORIDADES NACIONALES Grave estado de salud de Machi Celestino Córdova

1. Durante gran parte del año 2018 el Machi Celestino Córdova ha llevado adelante una huelga de hambre que pone en evidente riesgo su vida. Esta huelga se ha motivado por la negativa de las autoridades de Gendarmería y del Poder Judicial, en reiteradas oportunidades y desde mediados del 2017, para poder acudir a su comunidad, por solo 48 horas y con las debidas medidas de seguridad, para realizar una ceremonia de carácter religiosa – espiritual de cambio de Rehue, la que en su cosmovisión es necesaria para cumplir su función de Machi y mantener su equilibrio y estado de salud.
2. La Universidad de Chile y sus autoridades hemos mantenido una permanente preocupación por la situación del pueblo Mapuche. Así, en enero de 2017 la Cátedra de Derechos Humanos emitió una declaración frente a la huelga de hambre iniciada por la Machi Francisca Linconao y el último número de la Revista Anales de la Universidad de Chile, la más antigua de la Universidad fue dedicado íntegramente al tema Mapuche, convocando a diversos autores y autoras mapuche.
3. Como Cátedra de Derechos Humanos nos preocupa que la decisión de las autoridades administrativas y judiciales han impedido al Machi Córdova el ejercicio de derechos humanos del que sigue siendo titular, pese a encontrarse privado de libertad en cumpliendo de una condena judicial. En efecto, el derecho a la libertad de culto y el derecho a la salud, son derechos del que toda persona privada de libertad es titular. Asimismo, en su calidad de indígena y autoridad religiosa, sus derechos deben ser efectivizados por la autoridad, conforme a la protección especial que le confiere los arts. 5, 8 y 10 del Convenio 169 de la OIT y el art. 27 del Pacto de Derechos Civiles y Políticos, ambos instrumentos que en nuestro país poseen rango constitucional y constituyen obligaciones para todos los agentes del Estado.
4. Las medidas que han dictado las autoridades administrativas y judiciales constituyen una restricción desproporcionada al ejercicio del derecho a la libertad de cultos y al más alto estándar de salud conforme a su identidad cultural. En una sociedad democrática la restricción de derechos debe ser siempre proporcional y no anular por completo el goce de derechos. En este caso, las medidas restrictivas han hecho imposible el ejercicio de una actividad religiosa y con impacto directo en la salud del Machi Córdova.



UNIVERSIDAD DE CHILE
CÁTEDRA DE
DERECHOS HUMANOS
VICERRECTORÍA DE
EXTENSIÓN Y COMUNICACIONES

CÁTEDRA
INDÍGENA

-
5. Nos parece urgente que todas las autoridades nacionales tomen medidas en el ámbito de sus competencias para garantizar el derecho a la libertad de cultos y la salud del Machi Córdova, considerando su condición de autoridad religiosa .

 6. Hacemos un llamado a las autoridades políticas del país, incluido el sr. Presidente de la República, a recibir los fundamentos de la petición formulada por el Machi Córdova. El diálogo en estos casos extremos es la única forma de encontrar soluciones que garanticen derechos fundamentales. Como Universidad de Chile estamos dispuestos a colaborar en lo que sea necesario para facilitar este diálogo.

Santiago, 06 de Julio de 2018

**Cátedra de Derechos Humanos - Cátedra Indígena
Universidad de Chile**